UNIVERSIDAD POLITÉCNICA AMAZÓNICA SAC. RUC: 20487949125

## RESOLUCIÓN Nº 057-2018-UPA-RECTOR

Bagua Grande, 03 de diciembre de 2018

**VISTO**; la Ley Universitaria N° 30220, Reglamento de Investigación, Oficio N° 024-2018-UPA/VRA/II.BG. de fecha 10 de octubre de 2018, el Oficio N° 192-2018-UPA-R-BG de fecha 16 de noviembre de 2018, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 650-2011-CONAFU del 22 de diciembre de 2011, se otorgó la autorización de funcionamiento provisional a la "Universidad de la Amazonía Mario Peláez Bazán", anterior denominación de la Universidad Politécnica Amazónica, y facultados por la ley Universitaria "el cambio de denominación fue aprobado por unanimidad mediante Junta General de Accionistas de fecha 10 de setiembre de 2015 y formalizado a través de la Escritura Pública N° 305, de fecha 22 de febrero del 2016 ante Notario Público de la ciudad de Bagua Grande; asimismo, fue aceptado mediante la Resolución de Aprobación Ficta de fecha 08 de noviembre del 2016 por parte de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU y formalizada a través del Oficio 0605-2017/SUNEDU/02 de fecha 25 de julio del 2017"; para brindar servicios educativos de nivel universitario, en el Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba y Departamento de Amazonas, con las siguientes carreras profesionales: Contabilidad y Finanzas, Ingeniería de Sistemas y Telemática, Enfermería, Ingeniería Agronómica e Ingeniería Mecánica;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, indica que "la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica, los siguientes régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo menciona: "Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. (...) Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas pre profesionales, de acuerdo a sus especialidades;

Que, el Artículo 48° del referido cuerpo normativo menciona que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, en el mismo orden de ideas el Artículo 50° de la norma antes indicada, respecto al órgano universitario de investigación, menciona que el Vicerrectorado de Investigación, <u>o quien haga sus veces de acuerdo al régimen de cada universidad y lo establecido en su respectivo Estatuto...</u> Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA AMAZÓNICA SAC. RUC: 20487949125

de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado;

Que, en consideración al Capítulo VI de la Ley Universitaria N° 30220, en sus artículos 48° al 54°, se establece las normas correspondientes a la investigación como una función esencial y obligatoria de la universidad, así como otras disposiciones inherentes a la investigación. Por tal motivo la Universidad ha establecido el Reglamento del Instituto de Investigación, como elemento normativo para la presentación, evaluación y aplicación de los trabajos de investigación que se generen en la universidad;

Que, la Universidad tiene como función y obligación promover y realizar tareas de investigación; así mismo, establece los círculos de estudio de investigación con el propósito de profundizar los conocimientos de los alumnos y hacer investigación, bajo la asesoría de docentes especializados, ya sea en forma interna o con el apoyo de organismos estatales o particulares;

Que, con Oficio Nº 024-2018-UPA/VRA/II.BG. de fecha 10 de octubre de 2018, el Director del Instituto de Investigación solicita al señor Rector la aprobación definitiva con acto resolutivo del Proyecto de Investigación Evaluación de la Comprensión de Fórmulas enlace línea para la representación molecular de compuestos orgánicos, Bagua Grande 2018, investigación realizada en favor de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica;

Que, en sesión del Consejo de Desarrollo Universitario de fecha 29 de noviembre de 2018 se aprobó el referido Proyecto de Investigación, elevado al Presidente del CODEU por el señor Rector mediante Oficio N° 192-2018-UPA-R-BG de fecha 16 de noviembre de 2018 ;

Por lo expuesto y en virtud de las consideraciones anteriores;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Proyecto de Investigación denominado: "Evaluación de la Comprensión de Fórmulas enlace línea para la representación molecular de compuestos orgánicos, Bagua Grande 2018", enmarcado en la Línea de Investigación Ciencias Básicas, cuyos autores son: el Dr. Nelson César Santisteban Salazar y la Dra. Mirtha Yvis Santisteban Salazar.

ARTÍCULO 2°.- HACER de conocimiento la presente Resolución a las áreas académicas e investigación, y a los interesados para los fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y archivese.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA

Dr. José M. Cabunillas Sociano

UNIVERSIDAD POLITÉCNIC

Abog Merly Enith Meri To SECRETARIA GENERAL